



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00037 00 Acumulado a 05001 31 03 020 009 2021 00005 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandados | Maderas y Manufacturas S.A.S y otro |
| Decisión | Requiere a apoderado demandante |

Antes de procederse con el despliegue del proceso de la referencia y particularmente con la estimación de las diligencias notificadorias que allega el apoderado de la actora, se hace necesario requerir a éste último para que precise qué sucedió con el trámite de reorganización de emergencia en el que presuntamente incursionó la sociedad Maderas y Manufacturas S.A.S desde mayo de esta anualidad y cuya duración, de conformidad con el artículo 8º del decreto 560 de 2020; debía ser de tres meses. De acuerdo con esta circunstancia indicará cómo debe procederse con respecto a los dos demandados.

Esto, por cuanto se hace necesario tener claridad sobre el modo en el que continuará la presente ejecución.

Notifíquese,

P. **Omar Vásquez Cuartas**
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12137c7b1ec740d1e5226c21387aef986894e99cee7993973e166b49c7169c2f**

Documento generado en 06/09/2022 01:18:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**